



**Agencia de  
Desarrollo Económico  
de La Rioja**



**Resolución de 10 de febrero de 2014, del Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, por la que se aprueba la primera convocatoria de ayudas para el año 2014 de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja destinadas al plan para la competitividad del comercio minorista, en régimen de concurrencia competitiva.**

El Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en uso de la competencia que le atribuye el artículo 10, apartado 1, del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

### **Resuelve**

**Primero.** Se aprueba la primera convocatoria para el año 2014 de las subvenciones destinadas al plan para la competitividad del comercio minorista, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

#### **1. Bases reguladoras a que se acoge la presente convocatoria de subvenciones:**

Orden 11/2011, de 11 de febrero, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja destinadas al plan para la competitividad del comercio minorista, en régimen de concurrencia competitiva (Boletín Oficial de La Rioja número 22, de 16 de febrero de 2011), modificada por Orden nº2/2013, de 1 de marzo, en materia de justificación de subvenciones (Boletín Oficial de La Rioja número 32, de 8 de marzo de 2013), modificada a su vez por Orden nº 3/2013, de 9 de abril (Boletín Oficial de La Rioja número 46, de 12 de abril de 2013).

#### **2. Condiciones específicas que rigen la presente convocatoria, establecidas al amparo de lo dispuesto en las bases reguladoras:**

##### **A) Beneficiarios:**

- Para todos los programas, las PYMES que desarrollen una actividad encuadrada en algunos de los epígrafes del CNAE-2009 contemplados en la Orden reguladora.
- Para los Programas 2, 3, 4 y 5, podrán ser beneficiarios, además de las PYMES indicadas en el apartado anterior, las asociaciones, entidades, instituciones y organismos sin ánimo de lucro, constituidos por pequeñas y medianas empresas cuya actividad se encuadre dentro de alguno de los epígrafes del CNAE-2009 contemplados en la Orden reguladora.

En los proyectos presentados por asociaciones, entidades, instituciones y organismos sin ánimo de lucro, deberán participar al menos 10 pymes.



Sólo se admitirán proyectos presentados por asociaciones, entidades, instituciones y organismos sin ánimo de lucro cuando el objeto subvencionable se refiera a las pymes participantes en el mismo, no admitiéndose inversiones propias de la asociación, entidades, instituciones y organismos sin ánimo de lucro.

#### B) Programas subvencionables y requisitos:

El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención por plazo no inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes, salvo que la resolución de concesión establezca otro superior.

En ningún caso será subvencionable la adquisición de bienes o la prestación de servicios que constituyan el objeto social o actividad propios de la empresa que solicita la ayuda.

##### a) Programa 1. Inversión en activos fijos:

Inversión mínima subvencionable: 6.000,00 euros.

Quedan excluidos y por lo tanto no son subvencionables los activos fabricados por el propio solicitante e inversiones para el propio inmovilizado.

##### b) Programa 2. Diseño:

Se considerarán subvencionables la contratación de asesoramiento externo para los gastos correspondientes a las siguientes actuaciones:

- a) Diagnósticos iniciales de diseño.
- b) Manual de imagen corporativa.
- c) Logotipos y sus aplicaciones en papelería, cartelería, etiquetas, folletos, rotulación...
- d) Diseño de envases, embalajes, bolsas...
- e) Diseño de interiorismo, siendo subvencionable los honorarios del profesional.
- f) Proyectos de escaparatismo, siendo subvencionables los honorarios del profesional.
- g) Diagnósticos específicos de diseño, siendo subvencionables los honorarios del profesional.

- El diagnóstico inicial de diseño será gratuito y optativo.
- Inversión mínima subvencionable: 3.000,00 euros.

##### c) Programa 3. Innovación en la gestión comercial:

- Inversión mínima subvencionable: 3.000,00 euros.

##### d) Programa 4. Planes de implantación de TIC:

- Contratación de asesoramiento externo para el diagnóstico inicial a la empresa en cuanto al uso e implantación de las TIC: el diagnóstico inicial será optativo, previa solicitud por el beneficiario.

- Implantación de las distintas soluciones TIC por niveles, para más detalle ver Anexo



I.

Serán subvencionables:

Nivel 1: Básico.

- Puesto informático (ordenador, pantalla, ratón, teclado), sistema operativo, instalación o gastos de consultoría, antivirus, sistemas de seguridad. Con un máximo de 2 puestos informáticos por empresa.
- Periféricos (impresoras/TPV, lector código de barras). Con un máximo de 3 por empresa.
- Software de gestión. Con un máximo de 2 por empresa.

Las inversiones realizadas en periféricos y software de gestión únicamente serán subvencionadas si van unidos a un puesto informático.

Nivel 2: Conectividad.

- Conexión a redes y sistemas remotos.
- Seguridad de la información
- Software específico de gestión.

La inversión mínima para este nivel es de 1.500,00 Euros.

Nivel 3: Visibilidad.

- Páginas web corporativas
- Extranet
- Intranet
- Promoción online
- Aplicaciones de diseño
- Gestión documental
- Seguridad en la red

La inversión mínima para este nivel es de 3.000,00 Euros.

Nivel 4: Integración.

- Comercio electrónico: tienda on line.
- Aplicaciones: sistemas integrados de gestión (ERP), gestión comercial (CRM), logística, producción, análisis de datos (business intelligence)
- Integración de sistemas

La inversión mínima para este nivel es de 3.000,00 Euros.

Nivel 5: Interoperabilidad.

- Sistemas interoperables
- Modelo de negocio multiweb

La inversión mínima para este nivel es de 3.000,00 Euros.

Podrán ser subvencionables pequeñas inversiones adicionales en equipamiento necesarias para llevar a cabo estos proyectos. Se subvencionarán un máximo de dos



equipos informáticos por empresa.

e) Programa 5. Promoción de la calidad:

- Inversión mínima subvencionable: 2.000,00 Euros.

C) Beneficios:

- Para el programa 2. Diseño, se establece una subvención máxima de 5.000,00 euros.

- Para el programa 4. Planes de implantación de TIC: Se subvencionará el 100% del coste del diagnóstico inicial a la empresa en cuanto al uso e implantación de las TIC.

En cuanto a la implantación de las distintas soluciones TIC, se atenderá al nivel en que se clasifique el proyecto objeto de subvención:

\* Nivel 1: Básico. La subvención que se fija para cada implantación es:

- Puesto informático (ordenador, pantalla, ratón, teclado), sistema operativo, instalación o gastos de consultoría, antivirus, sistemas de seguridad. Con un máximo de 2 puestos informáticos por empresa, 450 euros por cada uno.

- Periféricos (impresoras/TPV, lector código de barras). Con un máximo de 3 por empresa, 50 euros por cada uno.

- Software de gestión. Con un máximo de 2 por empresa, 100 euros por cada uno.

\* Nivel 2: Conectividad y Nivel 3: Visibilidad.

Subvención a fondo perdido para el caso de pymes hasta el 30% y el 40% para el caso de Asociaciones, entidades, instituciones y organismos sin ánimo de lucro.

\* Nivel 4: Integración.

Subvención a fondo perdido para el caso de pymes hasta el 40% y el 50% para el caso de Asociaciones, entidades, instituciones y organismos sin ánimo de lucro.

Para inversiones en Desarrollo de una Tienda Virtual con pasarela de pagos se establece una subvención máxima de 3.000,00 Euros.

\* Nivel 5: Interoperabilidad.

Subvención a fondo perdido para el caso de pymes hasta el 40% y el 50% para el caso de Asociaciones, entidades, instituciones y organismos sin ánimo de lucro.

Cada proyecto podrá incluir inversiones en varios niveles que serán clasificados y valorados en función de los criterios de concesión. El porcentaje de subvención de cada proyecto es individual.

Si en el momento de la justificación, el proyecto no cumple las características desarrolladas en la memoria presentada en el momento de la concesión y por la que se valoró con un porcentaje de subvención superior al mínimo fijado en cada nivel, se



podrá recalificar este porcentaje de subvención hasta el límite mínimo fijado en cada nivel.

- En todos los programas, la intensidad de ayuda se incrementará en un 0,5 por ciento cuando el beneficiario acredite algún modelo de certificación en el ámbito de las relaciones laborales, la responsabilidad social corporativa, la conciliación de la vida familiar y laboral, planes de igualdad, empresas familiarmente responsables, sistemas de prevención de riesgos laborales y las ohsas 18001.

D) De acuerdo con la redacción dada al apartado 3 del artículo 31 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, el beneficiario deberá solicitar al menos tres ofertas cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000,00 euros en el caso de obras, o de 18.000,00 en el caso de prestación de servicios o entrega de bienes, en los términos expresados en dicho precepto; sin perjuicio de lo dispuesto en la orden reguladora en cuanto a la aplicación de módulos.

### **3. Procedimiento de concesión:**

La concesión de subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

### **4. Importe de la convocatoria y créditos presupuestarios:**

a) Importe del crédito disponible: 1.330.000,00 euros.

b) Partida/s presupuestaria/s a que se imputarán las subvenciones:

| <u>Año</u> | <u>Aplicación presupuestaria</u> | <u>Importe (euros)</u> |
|------------|----------------------------------|------------------------|
| 2015       | 19.50.3222.773                   | 210.000,00             |
| 2015       | 19.50.3222.781.00                | 70.000,00              |
| 2016       | 19.50.3222.773                   | 310.000,00             |
| 2016       | 19.50.3222.781.00                | 84.000,00              |
| 2017       | 19.50.3222.773                   | 586.000,00             |
| 2017       | 19.50.3222.781.00                | 70.000,00              |

Serán de aplicación el acuerdo del Consejo de Gobierno y la Resolución del Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, de fecha 7 de febrero de 2014, por los que se autoriza y aprueba, respectivamente, el gasto correspondiente a la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

### **5. Lugar y forma de presentación de solicitudes:**

Las solicitudes deberán presentarse en el registro de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja o por cualquiera de los medios contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes podrán presentarse telemáticamente, en la forma dispuesta en las bases reguladoras, a través de la dirección de internet [www.ader.es](http://www.ader.es).



## **6. Plazo de presentación de solicitudes:**

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 4 de abril de 2014, incluido.

## **7. Medio de notificación o publicación:**

Los medios y práctica de la notificación de las resoluciones y demás actos administrativos, se ajustará a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## **8. Remisión a las bases reguladoras:**

Las actuaciones y costes subvencionables, requisitos para ser beneficiario, documentación a presentar junto con las solicitudes de ayuda y de abono, procedimiento, órganos competentes y demás condiciones y requisitos, figuran en las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja, referidas en el apartado 1.

Se tendrá también en cuenta lo establecido en el Real Decreto-ley 19/2012, de 25 de Mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y determinados servicios (BOE de 26 de mayo de 2012), en los supuestos establecidos en cuanto a la inexigibilidad de licencia para la realización de obras.

Los interesados tienen a su disposición las bases reguladoras de aplicación y una información resumida del régimen de ayudas en la dirección de internet [www.ader.es](http://www.ader.es).

**Segundo.** La solicitud deberá ser previa al inicio del proyecto o actividad subvencionada.

**Tercero.** La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El recurso potestativo de reposición se interpondrá ante el Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El recurso contencioso administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Logroño (La Rioja), en el plazo de dos (2) meses, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.



No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Logroño, 10 de febrero de 2014.

**El Presidente,**



Francisco Javier Erro Urrutia.



## **Anexo 1- Actuaciones subvencionables en el programa 4, Planes de implantación de TIC:**

Serán subvencionables, además del Nivel 1. Básico, los siguientes proyectos de implantación de soluciones TIC:

### **Nivel 2: Conectividad.**

- Conexión entre sistemas locales conformando lo que se llama una red de área local (LAN) o red inalámbrica (wireless) y sistemas de acceso remoto seguros.
- Seguridad de la información: copias de seguridad, servidores, antivirus, cortafuegos, SAI, armarios ignífugos, destructores de documentación, consultoría Ley Orgánica de Protección de Datos (LOPD)
- Software específico de gestión y/o de producción (gestión de almacén, contabilidad, presupuestos, facturación, recursos humanos...)
- Servicios de consultoría y formación específica en el proyecto a realizar.

### **Nivel 3: Visibilidad.**

- Páginas web corporativas que deberán incluir un gestor de contenidos.

Sólo se subvenciona las páginas web corporativas, extranet e intranet que cumplan los criterios de accesibilidad, es decir, la información disponible en las páginas de internet deberá ser accesible con un nivel mínimo de accesibilidad que cumpla las prioridades 1 y 2 de la norma UNE 139803:2012.

- Promoción online: Posicionamiento de las páginas web (posicionamiento natural o SEO y posicionamiento de pago por clic o SEM); Campañas marketing online (anuncios online (banners), e-mail marketing, newsletters o boletines electrónicos, blogs y foros de discusión, programas de afiliación, promoción de contenidos y publicidad en dispositivos móviles); Participación en ferias virtuales y en marketplaces o mercados digitales.
- Extranet (área restringida para clientes profesionales, proveedores, distribuidores, agentes).
- Intranet (herramienta de comunicación interna).
- Aplicaciones específicas que permitan la incorporación de las TIC en el diseño, producción y distribución de productos y servicios; Aplicaciones de gestión documental.
- Seguridad en la red: servidores página web y conexiones seguras; Sistemas de acceso remoto seguros que permitan trabajar como si se estuviese físicamente en la organización aunque se esté en otra ubicación (teletrabajo) o la de compartir información e integrar procedimientos entre centros distantes de una misma empresa ("oficina virtual").
- Servicios de consultoría y formación específica en el proyecto a realizar.



#### Nivel 4: Integración.

- Comercio electrónico: desarrollo de una tienda virtual con pasarela de pagos.
- Sistemas integrados de gestión (ERP)
- Sistemas de gestión de la relación con el cliente (CRM)
- Sistemas de gestión logística (SCM)
- Sistemas de explotación de datos para la toma de decisiones y evaluación de los indicadores de negocio (Business intelligence).
- Sistemas de gestión del conocimiento.
- Integración de los sistemas de gestión interna de la empresa (ERP, CRM, SCM, página web, tienda on line) e integración con operaciones externas (bancos y administración).
- Servicios de consultoría y formación específica en el proyecto a realizar.

#### Nivel 5: Interoperabilidad.

- Sistemas interoperables que permiten la integración total de los procesos de la empresa e intercambios de información con entidades externas (proveedores, distribuidores, clientes, socios comerciales).
- Modelo de negocio multiweb: la empresa dispone de páginas web diferenciadas para sus principales mercados objetivo (adaptación internacional a través idiomas y adaptación cultural de los contenidos).
- Servicios de consultoría y formación específica en el proyecto a realizar.

